

Alcaldía, el artículo 21 de la Ley 129 de 2000, en materia de la responsabilidad de los administradores de las Personas Jurídicas Irregulares. El artículo 21 de la Ley 129 de 2000 establece que los administradores de las Personas Jurídicas Irregulares son responsables de los actos y omisiones que cometan en el ejercicio de sus funciones, en la medida en que los actos y omisiones sean de carácter genérico, es decir, indemnizatorio. Sin embargo, deja en claro que los argumentos esgrimidos por la Corte Suprema dan a entender que la responsabilidad establecida en el presente caso pareciera ser una específica, cuando en realidad es más bien una de carácter genérico, es decir, indemnizatorio.

La responsabilidad de los Administradores de las Personas Jurídicas Irregulares